



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 012-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 16 de enero de 2023

-1-

VISTOS: La Carta N° 346-2022-UNAJMA-FCE-EPEPI-Dir, de fecha 14 de diciembre de 2022; la Carta N° 843-2022-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 15 de diciembre de 2022; la Carta N° 001-2023-D-EPIAM-UNAJMA, de fecha 04 de enero de 2023; el Oficio N° 004-2023-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 09 de enero de 2023; el Acuerdo N° 09-2023-CO-UNAJMA, de fecha 13 de enero de 2023, de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Resolución N° 0425-2022-CO-UNAJMA, de fecha 14 de octubre de 2022, se aprueba actualizar el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Carta N° 346-2022-UNAJMA-FCE-EPEPI-Dir, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural solicita al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Joaquín Machaca Rejas, la modificación del Art. 68 del Reglamento de Grados y Títulos;

Que, mediante Carta N° 843-2022-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Dr. Joaquín Machaca Rejas, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Ernesto Paz López, la solicitud de modificación del Art. 68 del Reglamento de Grados y Títulos presentado por la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural;

Que, mediante Carta N° 001-2023-D-EPIAM-UNAJMA, de fecha 04 de enero de 2023, la Dra. María del Carmen Delgado Laime, en su condición de Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Ernesto Paz López, modificaciones al Reglamento de Grados y Títulos respecto a: 1. La problemática de las asesorías y de jurados evaluadores de proyectos e informes de tesis; 2. La problemática de realización de proyectos e informes de investigación y/o tesis;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 012-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 16 de enero de 2023

-2-

Que, mediante Oficio N° 004-2023-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 09 de enero de 2023, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggerths Neil De la Cruz Marcos, la propuesta de modificación del Reglamento de Grados y Títulos, aprobado con Resolución N° 0425-2022-CO-UNAJMA, en atención a las peticiones de docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural;

Que, por Acuerdo N° 09-2023-CO-UNAJMA, de fecha 13 de enero de 2023 de la Segunda Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** actualizar el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas.

APROBÓ dejar sin efecto la Actualización del Reglamento de Grados y Títulos, aprobado con Resolución N° 0425-2022-CO-UNAJMA, de fecha 14 de octubre de 2022;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, que consta de 105 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Complementarias Derogatorias y 32 Anexos; los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Actualización del Reglamento de Grados y Títulos, aprobado con Resolución N° 0425-2022-CO-UNAJMA, de fecha 14 de octubre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección de Registros Académicos, y Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggerths Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elva Chupaza Ortega
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

ACTUALIZADO Y APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 012-2023-CO-UNAJMA

Andahuaylas, enero de 2023.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley Universitaria N° 30220 y su modificatoria del artículo 47, Decreto legislativo N° 1496-2020, con relación a la educación a distancia: presencial, semipresencial o mixta.
- c. Ley N° 31183 - Ley que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021.
- d. Ley de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas - Ley N° 28372.
- e. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, 27/07/2021, disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución y su modificatoria según Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU.
- f. Resolución Directoral N° 194-2020-SUNEDU-02-15, DEL 24/09/2020, Modifica el campo "MOD_OBT" del anexo N° 4 - "Manual de instrucciones del llenado del padrón de Registro" del Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos. Incorporar los campos "PROG_ACREDIT", "FEC_INICIO_ACREDIT", "FEC_FIN_ACREDIT", "FEC_INICIO_MOD_ACREDIT", "FEC_FIN_MOD_TIT_ACREDIT", "FEC_SOLICIT_GRAD_TIT", "FEC TRAB_GRAD_TIT", "TRAB_INVEST_ORIGINAL" "CRIT_REV" Y "MOD_SUSTENTACION" al anexo N° 4- "manual de instrucciones del llenado del Padrón de registro" del reglamento del registro Nacional de Grados y títulos.
- g. Resolución N°0178-2021-CO-UNAJMA, estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- h. Resolución del Consejo Directivo N°009-2015-SUNEDU/CD "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos".
- i. Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD "Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI".
- j. Resolución del Consejo Directivo N°010-2017-SUNEDU/CD. "Modificatoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos".
- k. Resolución Directoral N°009-2017/SUNEDU-02-15. "Modificación del Anexo N° 3, 4 e Incorporación del Anexo N° 7 y Plazo de Adecuación".



- l. Resolución del Consejo Directivo N° 099-2017-SUNEDU/CD. "Modificatoria del numeral 4.7 del artículo 4 y el artículo 31 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos".
- m. Resolución del Consejo Directivo N° 084-2022-SUNEDU/CD. "Modifican el Reglamento del registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI.
- n. Ley N° 31359- Ley que modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria.
- o. Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU- 02-15, inscripción de Títulos Profesionales excepcionalmente por modalidades distintas a las señaladas en el numeral 45.2 de la Ley 30220.
- p. Resolución N° 0337-2019-CO-UNAJMA, deja sin efecto la Resolución N° 0130-2016-CO-UNAJMA, Aprueba el Reglamento General de la UNAJMA.
- q. Resolución N° 0161-2018-CO-UNAJMA, Aprueba el TUPA- UNAJMA.
- r. Resolución N° 0234-2018-CO-UNAJMA, Modifica el TUPA-UNAJMA.



Artículo 2. - El presente Reglamento establece las normas, alcances, requisitos, plazos, criterios y procedimientos a seguir para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional en la Universidad Nacional José María Arguedas.

Artículo 3.- La Universidad Nacional José María Arguedas, confiere a nombre de la Nación, los Grados Académicos de:

- a. Bachiller en Administración de Empresas.
- b. Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
- c. Bachiller en Ingeniería de Sistemas.
- d. Bachiller en Ingeniería Ambiental.
- e. Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
- f. Bachiller en Educación

Artículo 4.- La Universidad Nacional José María Arguedas confiere, a nombre de la Nación, los Títulos Profesionales:

- a. Licenciado en Administración de Empresas.
- b. Ingeniero Agroindustrial.
- c. Ingeniero de Sistemas.
- d. Ingeniero Ambiental.
- e. Contador Público.
- f. Licenciado en Educación Primaria intercultural

Artículo 5. - Son egresados de la UNAJMA los estudiantes que han aprobado los estudios de pregrado con los créditos mínimos establecidos en el currículo de la escuela profesional correspondiente. Son acreditados mediante **Constancia de Egresado** expedida por la Dirección de la Escuela Profesional.

TÍTULO II

DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS

Artículo 6.- Los requisitos para la obtención del Grado Académico de Bachiller, se clasifican conforme a lo previsto en las normas vigentes:

- 
- a. *Bachillerato Automático, para los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el semestre académico 2023 – II; accederán con su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 30220.*
 - b. *Bachiller con la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.*

Artículo 7.- Los requisitos para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller automático; el egresado deberá presentar el expediente en la Escuela Profesional correspondiente, conteniendo lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- b. Recibo de pago o constancia de pago en el que se indique el día del pago y número de recibo (Caja Central) de las tasas académicas por derecho de obtención del Grado Académico de Bachiller.
- c. Certificado de Estudios originales de pregrado concluido.
- d. Formato único de no adeudo verificado y firmado por los responsables de las Bibliotecas Especializadas, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección del Instituto de Investigación, laboratorios de la Escuela Profesional en la que estudió, y de la Unidad de Tesorería de la

UNAJMA. Con una vigencia máxima de tres (3) meses después de la expedición. (**Formato del Anexo 11: Formato Único de no Adeudo**).

- e. Fotocopia simple del DNI vigente, con los datos concordantes registrados en la partida de nacimiento.
- f. Cuatro (04) fotografías tamaño pasaporte recientes, a color, en versión físico, con fondo blanco, sin retoques, ni anteojos y con terno color oscuro. El reverso de la foto debe contener los apellidos, nombres y número de DNI del administrado.

Artículo 8.- Los requisitos para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller con Trabajo de Investigación; el egresado deberá presentar el expediente en la Escuela Profesional correspondiente, conteniendo lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- b. Recibo de pago o constancia de pago en el que se indique el día del pago y número de recibo (Caja Central) de las tasas académicas por derecho de obtención del Grado Académico de Bachiller.
- c. Certificado de Estudios originales de pregrado concluido.
- d. Copia autenticada del Certificado del idioma extranjero, de preferencia inglés, o lengua nativa (mínimo del nivel básico) expedido por el Centro de Idiomas de la UNAJMA.
- e. Formato único de no adeudo verificado y firmado por los responsables de las Bibliotecas Especializadas, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección del Instituto de Investigación, laboratorios de la Escuela Profesional en la que estudió, y de la Unidad de Tesorería de la UNAJMA. Con una vigencia máxima de tres (3) meses después de la expedición. (**Formato del Anexo 11: Formato Único de no Adeudo**).
- f. Fotocopia simple del DNI vigente, con los datos concordantes registrados en la partida de nacimiento.
- g. Cuatro (04) fotografías tamaño pasaporte recientes, a color, en versión físico, con fondo blanco, sin retoques, ni anteojos y con terno color oscuro. El reverso de la foto debe contener los apellidos, nombres y número de DNI del administrado.
- h. Reporte y/o resultado con no más del 30 % de similitud del trabajo, debidamente firmada con filtro ante un sistema anti plagios con los nombres completos del responsable de la asesoría y del autor.
- i. Un (01) ejemplar impreso del trabajo de Investigación, y tres (3) CDs debidamente rotulados con la versión en digital en archivo editable y PDF, texto completo del trabajo conducente a un grado deberá contener entre sus páginas preliminares el resultado del informe de similitud del trabajo



debidamente firmada por el asesor. (*Formato del Anexo 12: Rótulo de CD/DVD que contiene el Trabajo de Investigación*).

El nombre del archivo editable y PDF estará compuesto de la letra T adelante, seguida por los dígitos del código de la Universidad ante la SUNEDU, seguido de un guion bajo, el número de DNI, guion bajo, abreviatura de Bachiller y formato de archivo, tal como se visualiza en el siguiente ejemplo:



Los trabajos de investigación serán distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 01 ejemplar a la Unidad de Certificados, Grados y Títulos (digital),
- ✓ 01 ejemplar a la biblioteca especializada de la Facultad (físico y digital) y,
- ✓ 01 ejemplar a la Unidad de Investigación de la Facultad (digital).



CAPÍTULO II

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 9.- El egresado deberá presentar el expediente en físico y/o digital en la Escuela Profesional correspondiente, la misma que en un plazo máximo de **Siete (7) días hábiles** eleva a la Facultad. La Facultad deriva en un plazo máximo de **Tres (3) días hábiles** a su Comisión de Grados y Títulos, con los requisitos establecidos en el artículo 7° u 8° del presente reglamento.

Artículo 10.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, en un plazo de máximo de **Siete (7) días hábiles**, emite los informes técnicos favorables o desfavorables y los remite junto a los expedientes de grados y títulos a la Coordinación de la Facultad correspondiente.

Artículo 11.- Contenido insoslayable del informe técnico favorable conforme a la resolución directoral N° 194-2020-SUNEDU-02-15, aprobada el 24 de setiembre del 2020:

- a. Consignar día/ mes/año de la primera matrícula del inicio de la carrera o programa.
- b. Consignar día/ mes/año del último semestre académico al término de la carrera o programa.
- c. Consignar el número total de créditos con el que concluyó el estudio de pregrado para optar el grado académico de Bachiller y/o título profesional.
- d. Consignar el nombre del programa de estudio académico: ciclo regular, convalidación, complementación académica, otros (especificar).

- e. Indicar de acuerdo con la ley:
 - Bachiller: (I) trabajo de investigación (II) Automático.
 - Título profesional: (I) tesis, (II) trabajo de suficiencia profesional, (III) otra modalidad de obtención.
- f. Consignar si el programa se encuentra acreditado ante SINEACE, de corresponder consignar "SI" o "NO" según corresponda.
- g. Consignar la fecha de inicio de la acreditación del programa académico
- h. Consignar la fecha de que finaliza la acreditación del programa académico.
- i. Consignar la fecha de inicio de la modalidad de titulación, distinta a las previstas en la Ley N° 30220-Ley Universitaria, únicamente cuando el programa académico se encuentre acreditado ante SINEACE.
- j. Consignar la fecha de fin de la modalidad de titulación, distinta a las previstas en la Ley N° 30220-Ley Universitaria, únicamente cuando el programa académico se encuentre acreditado ante SINEACE.
- k. Consignar la fecha de solicitud del inicio del trámite de graduación o titulación.
- l. Consignar la fecha de sustentación y/o aprobación del grado o título.
- m. Consignar que el trabajo de investigación ha sido o sometido a mecanismos para garantizar su originalidad. En la UNAJMA el trabajo de investigación debe tener un máximo del 30% de similitud para el trámite del bachiller.
- n. Consignar la modalidad de estudios por la cual obtuvo el grado académico o título profesional de acuerdo con la Ley: Presencial, semipresencial, a distancia.
- o. Consignar la modalidad de sustentación elegida, para la sustanciación de la tesis: Presencial o virtual, según corresponda.

Artículo 12.- La Facultad en un plazo máximo de **Tres (03) días hábiles** pondrá en conocimiento a la Secretaria General / Unidad de Grados y Títulos de la UNAJMA, para el filtro legal y conformidad a los expedientes de grados y títulos, dentro del plazo de **Cinco (5) días hábiles**, la Secretaria General pone en conocimiento a la Facultad para su aprobación del expediente de grado o título bajo resolución de Facultad y solicitar a la Vicepresidencia Académica dentro del plazo de **Diez (10) días hábiles**, su consideración en sesión de Comisión Organizadora y conferir el grado académico de bachiller.

Artículo 13.- El diploma es expedido posterior a la aprobación de la Resolución de Comisión Organizadora de la UNAJMA o de la autoridad que haga sus veces el cual es entregado al interesado presencialmente, previo cumplimiento del TUPA de la UNAJMA, en un plazo máximo de **Cuarenta y Cinco (45) días hábiles** bajo responsabilidad de la Unidad de Grados y Títulos de la UNAJMA, para



luego proceder a solicitar a la SUNEDU, la inscripción del mismo en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Artículo 14.- La Facultad es la encargada de distribuir los ejemplares de Trabajos de Investigación, así como los CD's a las instancias correspondientes. Unidad de biblioteca, es el responsable de la administración del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, donde se deberán alojar los Trabajos de Investigación y su conexión con el Repositorio Digital del Registro Nacional de Trabajos de Investigación – RENATI, según corresponda bajo responsabilidad.

Artículo 15.- Los Grados Académicos de Bachiller son inscritos obligatoriamente en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, con observancia de los requisitos establecidos en la misma y en el presente reglamento, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición del diploma, bajo responsabilidad.

CAPÍTULO III

DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA EL GRADO DE BACHILLER

Artículo 16°. - El Trabajo de Investigación: es una modalidad de obtención del Grado Académico de Bachiller que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser desarrollado por uno o dos integrantes, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. **Supone originalidad, rigurosidad y objetividad.** Tiene un propósito claramente definido; se apoya en conocimientos existentes, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico e innovador.

En el marco de la Ley Universitaria, la modalidad para la obtención del Grado Académico de Bachiller es el Trabajo de Investigación.

Artículo 17.- La exigencia del trabajo de investigación para la obtención del grado de bachiller, esta supeditada a la vigencia de la norma legal del otorgamiento del bachillerato automático.

Artículo 18.- La Investigación comprende la ejecución de un proyecto de Trabajo de Investigación que diseña la organización conceptual, teórica, metodológica y espacio temporal de la investigación. Ésta versará, preferentemente, sobre temas de interés local, regional y nacional conforme al Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD. El trabajo de investigación se podrá realizar a partir del séptimo (VII) ciclo académico



Artículo 19.- La designación del asesor del trabajo de investigación, es a propuesta del alumno o egresado, de ser el caso se podrá contar con un coasesor y es aprobado mediante acto resolutivo por la Facultad. El Asesor y Coasesor será un docente ordinario o contratado de la Universidad Nacional José María Arguedas, que necesariamente ostente el grado académico de Maestro o Doctor debidamente registrado ante la SUNEDU y debe ser de la especialidad o afín al tema de investigación.

Artículo 20.- El tema del Trabajo de Investigación es determinado por el estudiante, en relación con las líneas de Investigación de la Universidad y de la Escuela Profesional respectiva.

Artículo 21.- El procedimiento para el desarrollo del Trabajo de Investigación, incluye tres etapas:

- 
- a. Elaboración, revisión y aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación.
 - b. Ejecución del Trabajo de Investigación.
 - c. Presentación y sustentación del Trabajo de Investigación en acto público.

Artículo 22.- La aprobación del proyecto del Trabajo de Investigación se inicia con la presentación de tres (3) juegos impresos firmados por el **Egresado/Estudiante** y el Asesor y/o Coasesor (*de acuerdo al formato del Anexo N° 09: Aprobación de Asesor*) y la Declaración Jurada de Autenticidad del Trabajo de Investigación (*de acuerdo al formato del Anexo N° 32: Declaración Jurada de Autenticidad*); ante la Primera autoridad de la Facultad, la misma que corre traslado a la Unidad de Investigación de la Facultad, para que en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles bajo responsabilidad, designe al Jurado Evaluador para dicho Proyecto e Informe Final de Trabajo de Investigación.

Artículo 23.- El Jurado Evaluador del Trabajo de Investigación, es designado por la Facultad a propuesta de la Unidad de Investigación de la Facultad; estará conformado por tres docentes ordinarios y/o contratados adscritos al Departamento Académico correspondiente a la Escuela, cuya línea de investigación sea afín al trabajo a evaluarse y que deberá ostentar necesariamente el grado de Maestro y/o Doctor. Preside el Jurado Evaluador el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad. Pueden integrar el Jurado Evaluador otros docentes pertenecientes a la respectiva Facultad.

Artículo 24.- Designado el Jurado Evaluador, la Unidad de Investigación solicitará a la Primera Autoridad de la Facultad su aprobación mediante acto resolutivo. En caso de presencia de incompatibilidades u observaciones, debidamente justificados, entre algún miembro del Jurado

Evaluador y el Egresado o Estudiante, éste podrá solicitar el cambio de uno o dos de ellos, por una sola vez a la Primera Autoridad de la Facultad y las instancias correspondientes procederán a tomar las medidas correctivas si el caso lo amerita.

Artículo 25.- La Primera autoridad de la Facultad, correrá traslado del Proyecto de Trabajo de Investigación al Jurado Evaluador quien en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles deberá de emitir el dictamen correspondiente de la evaluación de dicho proyecto, bajo responsabilidad.

Artículo. 26. - Tras la revisión del Proyecto de Trabajo de Investigación el Jurado Evaluador se reúne para dictaminar el proyecto de Trabajo de Investigación, contará con la presencia del Egresado/Estudiante, del Asesor y/o Coasesor de ser el caso, quienes absolverán las interrogantes y dudas que surjan como consecuencia de la evaluación del proyecto de Trabajo de Investigación. Cada miembro del Jurado evaluará en forma individual. Los resultados serán consolidados de la siguiente manera:

- a. Aprobado por Unanimidad (3 votos aprobados).
- b. Aprobado por Mayoría (2 votos aprobados y 1 desaprobado).
- c. Desaprobado (2 votos desaprobados o más)

Artículo 27- El Dictamen del Jurado Evaluador deberá precisar lo siguiente:

- a. Aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación sin observaciones (*Formato del Anexo 01: Dictamen de Aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación*).
- b. Aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación con observaciones. (*Formato del Anexo 02: Dictamen de Aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación con Observaciones*).
- c. Desaprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación. (*Formato del Anexo 03: Dictamen de Desaprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación*).

Artículo 28.- El Presidente del Jurado Evaluador presentará el dictamen a la Coordinación de la Facultad, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de haber dictaminado el proyecto de Trabajo de Investigación, adjuntando el acta de la reunión de dicha evaluación y el dictamen correspondiente. Sólo en caso que el Dictamen del Jurado Evaluador sea de Aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación sin observaciones, se debe adjuntar tres (3) ejemplares impresos del Proyecto de Trabajo de Investigación.



Artículo 29.- En caso que el Dictamen del Jurado Evaluador sea de Aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación sin observaciones, la Primera Autoridad de la Facultad, emitirá la Resolución de Aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación.

Artículo 30.- En caso de Aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación con observaciones, el Jurado Evaluador deberá hacer constar las observaciones, precisiones o sugerencias, que deben ser subsanadas o aclaradas por el Egresado/Estudiante y el Asesor y/o Coasesor, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Luego del cual el Jurado Evaluador, en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles, deberá de emitir el nuevo Dictamen.

Artículo 31.- En caso de Desaprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación, el Egresado/Estudiante deberá de presentar un nuevo proyecto distinto al presentado inicialmente.

Artículo 32.- El Jurado Evaluador, deberá de ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el presente reglamento bajo responsabilidad.

Artículo 33.- El Proyecto de Trabajo de Investigación tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, para lo cual deberá contar con un cronograma de actividades sobre la ejecución del Proyecto de Trabajo de Investigación. Cuando, por razones de fuerza mayor, se debiera extender la vigencia del Proyecto de Trabajo de Investigación, es necesario contar con un informe escrito del asesor dirigido a la Coordinación de la Facultad. La ampliación de la vigencia se realiza por única vez y hasta por un máximo de seis (6) meses calendarios improrrogables. De ser el caso que el egresado/Estudiante no concluya su trabajo en el plazo ampliado, el proyecto de Trabajo de Investigación, queda sin efecto y deberá de presentar un (1) nuevo proyecto.

Artículo 34.- Una vez culminada la ejecución del Proyecto de Trabajo de Investigación, el Egresado presenta con la firma del Asesor, el Informe Final impreso en tres (3) ejemplares ante la Primera Autoridad de la Facultad, la misma que a su vez lo traslada al Jurado Evaluador para su revisión y dictamen, con participación del Egresado, Asesor y/o Coasesor de ser el caso, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. El Egresado, es el responsable de la originalidad del informe final del trabajo de Investigación. *(Formato del Anexo 32: Declaración Jurada de autenticidad del Trabajo de Investigación).*

Artículo 35.- El Presidente del Jurado Evaluador del Informe Final de Trabajo de Investigación, convocará a una reunión para su dictamen; la reunión con el quórum correspondiente se realizará con presencia indispensable del Presidente del Jurado Evaluador. La inasistencia de un (1) Jurado



en forma injustificada se anotará como demérito en su legajo personal y deberá de ser comunicado a la Primera Autoridad de la Facultad por el Jurado Evaluador.

Artículo 36. - La sesión en que el Jurado Evaluador se reúne para dictaminar el Informe Final de Trabajo de Investigación, contará con la presencia del Egresado y del Asesor y/o Coasesor de ser el caso, quienes absolverán las interrogantes y dudas que surjan como consecuencia de la evaluación del Informe Final de Trabajo de Investigación. Cada miembro del Jurado evaluará en forma individual. Los resultados serán consolidados de la siguiente manera:

- a. Aprobado por Unanimidad (3 votos aprobados).
- b. Aprobado por Mayoría (2 votos aprobados y 1 desaprobado).
- c. Desaprobado (2 votos desaprobados o más)

Artículo 37.- El Dictamen del Jurado Evaluador deberá precisar lo siguiente:

- a. Aprobación del Informe Final de Trabajo de Investigación sin observaciones (**Formato del Anexo 06: Dictamen de Aprobación del Informe Final de Trabajo de Investigación**).
- b. Aprobación del Informe Final de Trabajo de Investigación con observaciones. (**Formato del Anexo 07: Dictamen de Aprobación del Informe Final de Trabajo de Investigación con observaciones**) se volverá a evaluar dentro de los diez (10) días hábiles de levantado las observaciones
- c. Desaprobación del Informe Final de Trabajo de Investigación. (**Formato del Anexo 08: Dictamen de Desaprobación del Informe Final de Trabajo de Investigación**).

Artículo 38.- El Presidente del Jurado Evaluador, presentará el informe del dictamen a la Primera Autoridad de la Facultad, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de haber dictaminado el Informe final de Trabajo de Investigación, adjuntando el acta de la reunión de dicha evaluación y el dictamen correspondiente. Sólo en el caso que el Dictamen del Jurado Evaluador sea de Aprobación del Informe Final del Trabajo de Investigación sin observaciones, se debe adjuntar tres (3) ejemplares impresos del Informe Final del Trabajo de Investigación.

Artículo 39.- En el caso que el Dictamen del Jurado Evaluador sea de Aprobación del Informe Final de Trabajo de Investigación sin observaciones, se determinará la fecha, hora y lugar de sustentación y defensa de Trabajo de Investigación, la misma que deberá ser después de los tres (3) días hábiles de la fecha de presentación del informe del dictamen por parte del Jurado Evaluador, quien debe solicitar a la Coordinación de Facultad la publicación de la fecha, hora y lugar de sustentación y defensa de Trabajo de Investigación en las instalaciones académicas de la UNAJMA.



Artículo 40.- En el caso de Aprobación del Informe Final de Trabajo de Investigación con observaciones, el Jurado Evaluador deberá hacer constar las observaciones, precisiones o sugerencias, que deben ser subsanadas o aclaradas por el Egresado y el Asesor o Coasesor de ser el caso, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles al Jurado Evaluador. Luego del cual el Jurado Evaluador, en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles, deberá de emitir el nuevo Dictamen. En el caso de persistir las observaciones, el Egresado por última vez dispondrá de quince (15) días hábiles como máximo para subsanar estas observaciones, luego del cual el Jurado Evaluador deberá de emitir el nuevo Dictamen.

Artículo 41.- En el caso de Desaprobación del Informe Final de Trabajo de Investigación, el Egresado deberá de presentar un nuevo proyecto distinto al presentado inicialmente y seguirá el procedimiento como si fuese la presentación de un proyecto de Trabajo de Investigación de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 42.- La sustentación de Trabajo de Investigación será en acto público y debe ser fijada en día laborable y durante el período lectivo, con lugar, fecha y hora inmodificable dentro del Campus Universitario de la UNAJMA. El egresado deberá de presentar el día de la sustentación los ejemplares de su informe final del trabajo de investigación. De igual forma el Jurado Evaluador deberá de entregar, al término de la sustentación, una original del Acta de Sustentación de Trabajo de Investigación al Egresado y la autorización para el empastado en caso de no existir observaciones. En caso de presentarse observaciones el egresado tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para levantar dichas observaciones y poder recibir la autorización para el empastado, para los trámites correspondientes.

Artículo 43.- De no presentarse el Egresado a la sustentación del informe final de Trabajo de Investigación, la sustentación será suspendida y sólo podrá solicitar una nueva fecha de sustentación siempre y cuando presente documentos que justifiquen su inasistencia. En casos justificados el Jurado Evaluador determinará nueva fecha la que será comunicada a la Primera Autoridad de la Facultad. Caso contrario, deberá iniciar el proceso de trámite para la sustentación, después de transcurrido seis (6) meses calendarios.

Artículo 44.- La sustentación de un Trabajo de Investigación, tiene dos fases:

- a. La exposición.
- b. La defensa.



La Exposición y defensa, tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos como máximo y luego se pasará a la defensa de Trabajo de Investigación, que consiste en la absolución del Egresado a las preguntas que formule el Jurado Evaluador sobre el contenido del Trabajo de Investigación, única y exclusivamente. La exposición y defensa de la Tesis se realiza en acto público.

Artículo 45.- La calificación de la sustentación de Trabajo de Investigación por el Jurado Evaluador es a puerta cerrada y se realizará de acuerdo a la escala vigesimal cuyo promedio dará lugar a la siguiente mención:

- | | |
|----------------|------------|
| a. Excelente | 18, 19, 20 |
| b. Muy Bueno | 16, 17 |
| c. Bueno | 14, 15 |
| d. Regular | 13 |
| e. Desaprobado | 12 o Menos |

Artículo 46.- La información correspondiente a la sustentación y los resultados de la calificación, serán asentadas en el Acta de Sustentación de Trabajo de Investigación (**Formato del Anexo 10: Acta de Sustentación de Trabajo de Investigación**), la misma que deberá de ser elevada por el Jurado Evaluador a la Coordinación de la Facultad, para su aprobación mediante acto resolutorio de la Facultad.

Artículo 47.- Si el Egresado es desaprobado en la sustentación, podrá solicitar nueva fecha de sustentación, después de un (1) mes, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo del año lectivo debiendo cumplir con los procedimientos de los trámites regulares.

TÍTULO III

DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES

CAPÍTULO I

DE LAS MODALIDADES

Artículo 48.- De acuerdo al artículo 45 inciso b. de la Ley Universitaria N° 30220, para obtener el Título Profesional en la UNAJMA se requiere del **Grado Académico de Bachiller** conferido por la UNAJMA y de la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional, previa aprobación del acta de sustentación mediante acto resolutorio de la Facultad respectiva. También queda definida para los estudiantes de universidades con licencia denegada, conforme se detalla en las disposiciones complementarias del presente reglamento.



Artículo 49.- De acuerdo al artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220; el título profesional en la UNAJMA se obtiene mediante las modalidades siguientes:

- a. Sustentación y aprobación de una tesis.
- b. Sustentación y aprobación de un Trabajo de Suficiencia Profesional.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 50.- Para tramitar el Título Profesional en la Universidad Nacional José María Arguedas, se requiere presentar un expediente en físico y/o digital en la Escuela Profesional correspondiente, conteniendo los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora.
- b. Recibo de pago o constancia de pago en el que se indique el día del pago y número de recibo (Caja Central), de las tasas académicas por derecho de obtención del Título Profesional, de acuerdo a la modalidad de obtención.
- c. Copia simple del Diploma de Bachiller.
- d. Copia del Acta de sustentación y/o Acta de evaluación final de acuerdo a la modalidad de obtención del Título Profesional.
- e. Formato único de no adeudo verificado y firmado por los responsables de las Bibliotecas Especializadas, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección del Instituto de Investigación, Laboratorios de la Escuela Profesional en la que estudió, y de la Unidad de Tesorería de la UNAJMA. Con una vigencia máxima de tres (3) meses después de la expedición. (*Formato del Anexo 11: Formato Único de no Adeudo*).
- f. Fotocopia simple del DNI vigente, tal cual se registró en la Partida de Nacimiento.
- g. Cuatro (4) fotografías tamaño pasaporte recientes, a color, en versión físico, con fondo blanco, sin retoques, ni anteojos y con terno color oscuro. El reverso de la foto debe contener los apellidos, nombres y número de DNI del administrado.
- h. Reporte y/o resultado con no más del 30 % de similitud de la tesis y/o trabajo, debidamente firmada con filtro ante un sistema anti plagios consignando los nombres completos del responsable de la asesoría y del autor.
- i. Un (1) ejemplar impreso de la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional y tres (3) CDs debidamente rotulados con la versión en digital en archivo editable y PDF, texto completo de la tesis y/o trabajo conducente al Título Profesional deberá contener entre sus páginas preliminares



el resultado del informe de similitud de la tesis y/o trabajo debidamente firmado. (*Formato del Anexo 23: Rótulo de CD/DVD que contiene la Tesis / Formato del Anexo 23: Rótulo de CD/DVD que contiene la Tesis*).

El nombre del archivo PDF estará compuesto de la letra T adelante, seguida por los dígitos del código de la Universidad ante la SUNEDU, seguido de un guion bajo, el número de DNI, guion bajo, abreviatura del Título y formato de archivo, tal como se visualiza en el siguiente ejemplo:



Las Tesis y los Trabajos de Suficiencia Profesional serán distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 01 ejemplar a la Unidad de Certificados, Grados y Títulos (digital),
- ✓ 01 ejemplar a la biblioteca especializada de la Facultad (físico y digital), y
- ✓ 01 ejemplar a la Unidad de Investigación de la Facultad (digital).



CAPITULO III

DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNAJMA

Artículo 51.- El Bachiller deberá presentar el expediente en físico y/o digital en la Escuela Profesional correspondiente, la misma que en un plazo máximo de **Siete (7) días hábiles** eleva a la Facultad. La Facultad deriva en un plazo máximo de **Tres (3) días hábiles** a su Comisión de Grados y Títulos, con los requisitos establecidos en el artículo 49° del presente reglamento.

Artículo 52.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, en un plazo de máximo de **Siete (7) días hábiles**, emite los informes técnicos favorables o desfavorables y los remite junto a los expedientes de grados y títulos a la Coordinación de la Facultad correspondiente.

Artículo 53.- Contenido insoslayable del informe técnico favorable conforme a la resolución directoral N° 194-2020-SUNEDU-02-15, aprobada el 24 de setiembre del 2020:

- a. Consignar día/ mes/año de la primera matrícula del inicio de la carrera o programa.
- b. Consignar día/ mes/año del último semestre académico al término de la carrera o programa.
- c. Consignar el número total de créditos con el que concluyó el estudio de pregrado para optar el grado académico de Bachiller y/o título profesional.

- d. Consignar el nombre del programa de estudio académico: ciclo regular, convalidación, complementación académica, otros (especificar).
- e. Indicar de acuerdo a ley:
- f. Bachiller: (I) trabajo de investigación (II) Automático.
- g. Título profesional: (I) tesis, (II) trabajo de suficiencia profesional, (III) otra modalidad de obtención.
- h. Consignar si el programa se encuentra acreditado ante SINEACE, de corresponder consignar "SI" o "NO" según corresponda.
- i. Consignar la fecha de inicio de la acreditación del programa académico
- j. Consignar la fecha de que finaliza la acreditación del programa académico.
- k. Consignar la fecha de inicio de la modalidad de titulación, distinta a las previstas en la Ley N° 30220-Ley Universitaria, únicamente cuando el programa académico se encuentre acreditado ante SINEACE.
- l. Consignar la fecha de fin de la modalidad de titulación, distinta a las previstas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, únicamente cuando el programa académico se encuentre acreditado ante SINEACE.
- m. Consignar la fecha de solicitud del inicio del trámite de graduación o titulación.
- n. Consignar la fecha de sustentación y/o aprobación del grado o título.
- o. Consignar que el trabajo de investigación o tesis ha sido o sometido a mecanismos para garantizar su originalidad. En la UNAJMA la tesis debe tener un 30% de similitud como máximo, para el trámite del título Profesional.
- p. Consignar la modalidad de estudios por la cual obtuvo el grado académico o título profesional de acuerdo a Ley: Presencial, semipresencial, a distancia.
- q. Consignar la modalidad de sustentación elegida, para la sustanciación de la tesis: Presencial o virtual, según corresponda.



Artículo 54.- La Facultad en un plazo máximo de **Tres (03) días hábiles** pondrá en conocimiento a la Secretaría General / Unidad de Grados y Títulos de la UNAJMA, para el filtro legal y conformidad a los expedientes de grados y títulos. dentro del plazo de **Cinco (5) días hábiles**, la Secretaría General pone en conocimiento a la Facultad para su aprobación del expediente de grado o título bajo resolución de Facultad.

Artículo 55.- La Facultad eleva a la Vicepresidencia Académica el expediente aprobado bajo resolución de Facultad dentro del plazo de Diez (10) días hábiles, para su consideración en sesión de Comisión Organizadora y se confiera el Título Profesional correspondiente.

Artículo 56.- La Facultad es la encargada de distribuir los ejemplares de las Tesis y el Trabajo de Suficiencia Profesional, así como los CD's a las instancias correspondientes. Unidad de Biblioteca, es el responsable de la administración del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, donde se deberán alojar las Tesis y Trabajos de Investigación y su conexión con el Repositorio Digital del Registro Nacional de Trabajos de Investigación – RENATI, según corresponda bajo responsabilidad.

Artículo 57.- El diploma es expedido posterior a la aprobación de la Resolución de Comisión Organizadora de la UNAJMA o de la autoridad que haga sus veces el cual es entregado al interesado presencialmente previo estricto cumplimiento del TUPA de la UNAJMA, en un plazo máximo de **Cuarenta y Cinco (45) días hábiles** bajo responsabilidad de la Unidad de Grados y Títulos de la UNAJMA, para luego proceder a solicitar a la SUNEDU, la inscripción del mismo en el Registro Nacional de Grados y Títulos.



Artículo 58. - Los títulos profesionales son inscritos obligatoriamente en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, con observancia de los requisitos establecidos en la misma y de la Universidad Nacional José María Arguedas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición del diploma, bajo responsabilidad.

Artículo 59.- Los Títulos Profesionales llevan las firmas en el orden siguiente: 1° Presidente de la Comisión Organizadora, 2° Secretario General, y 3° Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional José María Arguedas o de las Autoridades que hagan sus veces.

CAPÍTULO IV

DEL ASESOR DEL PROYECTO DE TESIS Y DEL INFORME FINAL

Artículo 60.- La designación del asesor de tesis, es a propuesta del tesista o tesistas, (*de acuerdo al formato del Anexo N° 21 Aprobación de Asesor*), de ser el caso se podrá contar con un coasesor y es aprobado mediante acto resolutivo por la Facultad. El Asesor y Coasesor será un docente ordinario o contratado de la Universidad Nacional José María Arguedas, que necesariamente ostente el grado académico de Maestro o Doctor debidamente registrado ante la SUNEDU y debe ser de la especialidad o afín al tema de tesis.

Artículo 61.- En casos excepcionales, el tesista o tesistas (Estudiante/Egresado/Bachiller) podrán, además tener Coasesor externo (docentes de otras universidades o profesionales especialistas del medio), siempre que acrediten tener el grado académico de Maestro o Doctor y que se compruebe

su participación en el desarrollo de la Tesis. Es designado por la Facultad a propuesta del tesista o tesistas.

Artículo 62.- El Asesor y/o Coasesor deberán asumir el compromiso de cumplir con las funciones de asesoría, caso contrario, el tesista o tesistas podrán cambiar de asesor. Este cambio se realizará por única vez a pedido del tesista o tesistas y con la aprobación mediante acto resolutivo de la Coordinación de la Facultad.

Artículo 63.- El Asesor y/o Coasesor es quien dirige el trabajo de Investigación siendo responsables de su originalidad, supervisión, ejecución y culminación del mismo. Asume la responsabilidad de orientar, valorar y dar fe de la realización del trabajo.

Artículo 64.- Son responsabilidades del Asesor:

- 
- a. Distribuir adecuadamente el tiempo de asesoramiento.
 - b. Firmar las constancias de aprobación del Proyecto de Investigación.

Artículo 65.- El docente asesor de la UNAJMA en condición de profesor ordinario, puede tener hasta un máximo de diez (10) trabajos de investigación para asesoría de tesis y en la condición de docente contratado, puede tener hasta un máximo de cinco (05) trabajos de investigación para asesorías de tesis, dentro de ejecución del año académico. El docente asesor incluirá en su carga académica no lectiva hasta un máximo de cuatro (04) horas semanales de asesoría.

CAPÍTULO V

DE LA TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 66.- La tesis es una modalidad de obtención del título profesional, que consiste en un trabajo de investigación científica o tecnológica, dentro de una línea de investigación establecida. Debe ser original e inédito, y sustentada ante un jurado evaluador en acto público. La tesis puede ser publicable.

Artículo 67.- El trabajo de investigación de tesis podrá ser desarrollado como máximo hasta por dos tesistas (Estudiante/Egresado/Bachiller), en concordancia con las líneas de Investigación de la Universidad y la Escuela correspondiente. La elaboración y presentación del proyecto de tesis, se podrá realizar a partir del noveno (IX) ciclo académico, para ello es necesario, que el alumno esté matriculado y que haya aprobado los cursos de investigación de acuerdo al plan curricular programados hasta el VIII ciclo académico.

Artículo 68.- El procedimiento de obtención del Título Profesional con Tesis, incluye tres etapas:

- a. Elaboración y aprobación del Proyecto de Tesis.
- b. Ejecución del Proyecto de Tesis.
- c. Presentación y sustentación de la Tesis.

Artículo 69.- La aprobación del proyecto de tesis se inicia con la presentación de dos (02) juegos impresos firmados por el tesista o tesisistas y el Asesor y/o Coasesor y la Declaración Jurada de Autenticidad de la Tesis (*de acuerdo al formato del Anexo N° 32: Declaración Jurada de Autenticidad*); ante la Primera Autoridad de la Facultad, la misma que corre traslado a la Unidad de Investigación de la Facultad, para que en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, designe a dos docentes revisores. Los docentes revisores pueden ser ordinarios o contratados y deben ser de la especialidad o afín al tema de la tesis.

Artículo 70.- Los docentes revisores deben emitir su dictamen correspondiente en un plazo máximo de 07 días hábiles. En caso de ser favorable, el proyecto se deriva a la facultad para la emisión de resolución de aprobación del proyecto.

Artículo 71.- En el caso de que el dictamen de los docentes revisores sea desfavorable, el tesista o tesisistas, deberán subsanar las observaciones en el plazo máximo de 15 días hábiles. De persistir las observaciones, por tercera vez, se desestima el proyecto, debiendo el tesista o tesisistas presentar un nuevo proyecto de tesis.

Artículo 72.- Con la aprobación del proyecto por parte de la Facultad, el tesista o tesisistas tendrán un plazo máximo de dos años para la ejecución del proyecto y presentación de su informe final de la tesis. Solo por motivos debidamente fundamentados por el tesista o tesisistas y con la aprobación del profesor asesor y/o coasesor, la Facultad podrá ampliar el plazo por una sola vez hasta por seis (06) meses adicionales.

Artículo 73.- El tesista o tesisistas, una vez culminado su trabajo de investigación, presentará (n) a la Facultad el informe final de tesis con el visto bueno de su asesor y/o coasesor formalmente reconocidos, en tres juegos debidamente impresos y en digital.

Artículo 74.- La Facultad en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, deriva los expedientes a la unidad de investigación para que designe al jurado evaluador, el cual debe estar conformado por tres docentes ordinarios o contratados. Preside el jurado el docente nombrado de mayor categoría, el plazo para la designación no debe exceder de cinco (05) días hábiles.



Artículo 75.- Con la propuesta de la Unidad de Investigación, en un plazo que no debe exceder los cinco (5) días hábiles, la Facultad oficializa mediante resolución la designación del jurado evaluador, la que será notificada a los interesados.

Artículo 76.- El jurado evaluador revisa el informe final de la tesis en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, y emite el respectivo informe. De ser favorable el informe comunica a la Facultad para que oficialice mediante resolución el acto de sustentación indicando día y hora de la misma. En el caso de existir observaciones al informe final de tesis, el jurado evaluador comunica al tesista o tesisistas, para que en un plazo máximo de treinta (30) días calendario con ayuda de su asesor y/o coasesor subsanen las observaciones.

Artículo 77.- Con el informe favorable del jurado, la Facultad declara expedito para la sustentación, fija la fecha y hora para dicho acto mediante resolución. La sustentación de la tesis deberá ser programado para realizarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de emisión del informe favorable del jurado. En casos debidamente justificados, el o los tesisistas podrán solicitar un plazo mayor para la fecha de sustentación.

Artículo 78.- La instalación del jurado evaluador para el acto de sustentación de la tesis, se realiza con la presencia de la totalidad de sus miembros. En caso de ausencia de uno de ellos, excepcionalmente se puede llevar a cabo el acto de sustentación con dos de sus miembros, siempre y cuando esté presente el presidente.

Artículo 79.- De no presentarse el tesista o tesisistas a la sustentación del informe final de la tesis, el acto será suspendido y sólo podrá solicitar una nueva fecha de sustentación hasta dos meses después de la suspensión, siempre y cuando presente documentos que justifiquen su inasistencia. En casos justificados el Jurado Evaluador determinará nueva fecha la que será comunicada a la Coordinación de la Facultad. Caso contrario, deberá iniciar el proceso de trámite para la sustentación, después de transcurrido 60 días calendario.

Artículo 80.- La sustentación de la tesis se realiza en acto público y comprende dos fases:

- a. La exposición.
- b. La defensa.

La Exposición tendrá una duración de hasta cuarenta y cinco (45) minutos como máximo y luego se pasará a la defensa de la tesis, que consiste en absolver las preguntas formuladas por el jurado evaluador única y exclusivamente sobre el tema de la tesis.



Artículo 81.- La calificación de la sustentación de la tesis por el Jurado Evaluador es a puerta cerrada y se realizará de acuerdo a la escala vigesimal cuyo promedio dará lugar a la siguiente mención:

- | | |
|----------------|------------|
| a. Excelente | 18, 19, 20 |
| b. Muy Bueno | 16, 17 |
| c. Bueno | 14, 15 |
| d. Regular | 13 |
| e. Desaprobado | 12 o menos |

Artículo 82.- La información correspondiente a la sustentación y los resultados de la calificación, serán asentadas en el Acta de Sustentación de Tesis (*Formato del Anexo 22: Acta de Sustentación de Tesis*), la misma que deberá de ser elevada por el Jurado a la Coordinación de la Facultad, para su trámite correspondiente. Al culminar al acto de sustentación, el jurado evaluador debe entregar un ejemplar del acta al o los sustentantes.

Artículo 83.- Si el tesista es desaprobado en el acto de sustentación de la tesis, podrá solicitar nueva fecha, después de 30 días calendario, debiendo cumplir con los procedimientos de los trámites regulares.

CAPÍTULO VI

OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL POR SUSTENTACIÓN DE

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 84. - El Trabajo de Suficiencia Profesional es una modalidad de titulación que implica que el Bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera.

La Titulación por Sustentación de Trabajo de Suficiencia Profesional, además de presentar los requisitos establecidos en el artículo 49° del presente reglamento; requiere adicionalmente:

- Que, el Bachiller haya prestado servicios laborales acreditados de nivel profesional durante un mínimo de dos (2) años, en labores propias de su especialidad, posterior a la obtención del Grado Académico de Bachiller. Esto se acreditará con las boletas de pago y el Certificado de Trabajo, además de la presentación de un informe que da cuenta de la experiencia pre profesional, que indique el tiempo de servicios laboral, el nombre de la empresa o institución, el número de RUC,



dirección de la empresa y el nombre y apellidos del representante legal de la empresa o institución que emite este certificado.

- b. Presentar, sustentar y aprobar un Trabajo de Suficiencia Profesional sobre una de las áreas de su ejercicio profesional, previa solicitud, aprobación del Asesor y la Declaración Jurada de Autenticidad del Trabajo de Suficiencia Profesional (*de acuerdo al formato del Anexo N° 32: Declaración Jurada de Autenticidad*); la sustentación será en acto público ante un Jurado Evaluador designado por la Unidad de Investigación de la Facultad. En este acto se formulan preguntas vinculadas al informe y un balotario de cincuenta (50) preguntas, elaboradas por la Dirección de Escuela Profesional correspondiente, de los cursos de especialidad llevados durante la realización de la carrera entregados previamente al Bachiller antes de la sustentación de su trabajo.
- c. El cronograma de sustentación, señalará el día, hora y lugar; se publicará con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles.



Artículo 85.- La Unidad de Investigación, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de presentado el trabajo de Suficiencia Profesional, designará al Jurado Evaluador conformado por tres (3) docentes que prestan servicios en la Escuela Profesional del Bachiller y que ostenten el grado de Maestro y/o Doctor y se oficializará mediante acto resolutivo de la Facultad.

Artículo 86.- Una vez presentado el Trabajo por Suficiencia Profesional por el Bachiller, impreso en tres (03) ejemplares ante la Coordinación de la Facultad, ésta corre traslado al Jurado Evaluador para su revisión y dictamen, con participación del Bachiller, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo 87.- El Jurado Evaluador del Trabajo por Suficiencia Profesional convocará a una reunión para su dictamen; la reunión con el quórum correspondiente se realizará con presencia indispensable del Presidente del Jurado Evaluador. La inasistencia de un Jurado en forma injustificada se anotará como demérito en su legajo personal y deberá de ser comunicado a la Coordinación de la Facultad por el Jurado Evaluador.

Artículo 88.- La sesión en que el Jurado Evaluador se reúne para dictaminar el Trabajo por Suficiencia Profesional, contará con la presencia del Bachiller y del asesor, quien absolverá las interrogantes y dudas que surjan como consecuencia de la evaluación del Trabajo por Suficiencia Profesional. Cada miembro del Jurado evaluará en forma individual. Los resultados serán consolidados de la siguiente manera:

- a. Aprobado por Unanimidad (3 votos aprobados).
- b. Aprobado por Mayoría (2 votos aprobados y 1 desaprobado).
- c. Desaprobado (2 votos desaprobados o más)

Artículo 89.- El Presidente del Jurado Evaluador, presentará el dictamen a la Primera Autoridad de la Facultad, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de haber dictaminado el Trabajo por Suficiencia Profesional, adjuntando el acta de la reunión de dicha evaluación y el dictamen correspondiente.

Artículo 90.- El Dictamen del Jurado Evaluador deberá precisar lo siguiente:

- a. Aprobación del Trabajo por Suficiencia Profesional sin observaciones (*Formato del Anexo 26: Dictamen de Aprobación del Informe Final de Trabajo de Suficiencia Profesional*).
- b. Aprobación del Trabajo por Suficiencia Profesional con observaciones. (*Formato del Anexo 27: Dictamen de Aprobación del Informe Final de Trabajo de Suficiencia Profesional con observaciones*).
- c. Desaprobación del Trabajo por Suficiencia Profesional. (*Formato del Anexo 28: Dictamen de Desaprobación del Informe Final de Trabajo de Suficiencia Profesional*).

Artículo 91.- En el caso que el Dictamen del Jurado Evaluador sea de Aprobación del Trabajo por Suficiencia Profesional sin observaciones, se determinará la fecha, hora y lugar de sustentación y defensa del Trabajo por Suficiencia Profesional, la misma que deberá ser después de las setenta y dos (72) horas de la fecha del dictamen. El Jurado Evaluador deberá solicitar a la Primera Autoridad de Facultad la publicación de la fecha, hora y lugar de sustentación y defensa del Trabajo por Suficiencia Profesional en las instalaciones académicas de la UNAJMA.

Artículo 92.- En el caso de Aprobación del Trabajo por Suficiencia Profesional con observaciones, el Jurado Evaluador deberá hacer constar las observaciones, precisiones o sugerencias, que deben ser subsanadas o aclaradas por el Bachiller, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles al Jurado Evaluador. Luego del cual el Jurado Evaluador, en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles, deberá de emitir el nuevo Dictamen. En el caso de persistir las observaciones, el Bachiller por última vez dispondrá de treinta (30) días hábiles como máximo para subsanar estas observaciones, luego del cual el Jurado Evaluador deberá de emitir el nuevo Dictamen de Aprobación sin observaciones o desaprobado.

Artículo 93.- En el caso de Desaprobación del Trabajo por Suficiencia Profesional, el Bachiller deberá de presentar un nuevo Trabajo por Suficiencia Profesional distinto al presentado inicialmente y seguirá



el procedimiento como si fuese la presentación de un Trabajo por Suficiencia Profesional de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 94.- La sustentación del Trabajo por Suficiencia Profesional es un acto público y debe ser fijada en día laborable y durante el período lectivo, con lugar, fecha y hora inmodificable dentro del Campus Universitario. El Jurado Evaluador deberá de entregar, al término de la sustentación, una original del Acta de Sustentación del Trabajo por Suficiencia Profesional al Bachiller para los trámites correspondientes.

Artículo 95.- De no presentarse el Bachiller a la sustentación del Trabajo por Suficiencia Profesional, la sustentación será suspendida y sólo podrá solicitar una nueva fecha de sustentación hasta dos (02) meses después de la suspensión, siempre y cuando presente documentos que justifiquen su inasistencia. En casos justificados el Jurado Evaluador determinará nueva fecha la que será comunicada a la Coordinación de la Facultad. Caso contrario, deberá iniciar el proceso de trámite para la sustentación, después de transcurrido seis (06) meses calendario.

Artículo 96.- La sustentación del Trabajo por Suficiencia Profesional, tiene dos (2) fases:

- a. La exposición.
- b. La absolución de las preguntas del balotario previo sorteo

La Exposición tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos como máximo y luego se pasará a la absolución de las preguntas del balotario, que consiste en las respuestas del Bachiller a las preguntas que formule el Jurado Evaluador sobre el contenido del Trabajo por Suficiencia Profesional y del balotario de preguntas. La exposición y absolución de las preguntas del balotario de preguntas se realiza en acto público.

Artículo 97.- La calificación de la sustentación del Trabajo por Suficiencia Profesional por el Jurado Evaluador es a puerta cerrada y se realizará de acuerdo a la escala vigesimal cuyo promedio dará lugar a la siguiente mención:

- | | |
|----------------|------------|
| a. Excelente | 18, 19, 20 |
| b. Muy Bueno | 16, 17 |
| c. Bueno | 14, 15 |
| d. Regular | 13 |
| e. Desaprobado | 12 o Menos |



Artículo 98.- La información correspondiente a la sustentación y los resultados de la calificación, serán asentadas en el Acta de Sustentación de Trabajo de Suficiencia Profesional (*Formato del Anexo 29: Acta de Sustentación de Trabajo de Suficiencia Profesional*), la misma que deberá de ser elevada por el Jurado Evaluador a la Coordinación de la Facultad, para su aprobación mediante acto resolutivo de la Facultad.

Artículo 99.- Si el Bachiller es desaprobado en la sustentación, podrá solicitar nueva fecha de sustentación, después de un (1) mes, debiendo cumplir con los procedimientos de los trámites regulares.

TÍTULO IV

DE LOS FORMATOS DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, DE TESIS Y DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL



CAPÍTULO I

DE LA PORTADA Y CARÁTULA

Artículo 100.- Los formatos, la portada y carátula del Informe Final del Trabajo de Investigación, Informe Final de Tesis e Informe Final del Trabajo de Suficiencia Profesional serán los indicados en anexo 05, anexo 17 y anexo 25, respectivamente, para todas las carreras profesionales.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y DE TESIS

Artículo 101.- La estructura del proyecto de trabajo de investigación y proyecto de tesis, las mismas que deberán ser formuladas por cada Escuela Profesional. La estructura del proyecto será aprobada mediante un acto resolutivo por las Facultades de la UNAJMA para su aplicación.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, INFORME FINAL DE TESIS E INFORME FINAL DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 102.- La estructura general del informe final del trabajo de investigación, informe final de tesis e informe final del trabajo de suficiencia profesional será el mismo para todas las Escuelas

Profesionales de la UNAJMA. Los sub capítulos de las estructuras del informe serán aprobados mediante un acto resolutivo por las Facultades de la UNAJMA para su aplicación.

CAPÍTULO IV

REDACCIÓN DEL PROYECTO E INFORME

Artículo 103. - La redacción del proyecto e informes finales de trabajo de investigación, debe ser formulado por cada Escuela Profesional y aprobado mediante acto resolutivo de la Facultad.

CAPÍTULO V

DEL CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y TÍTULOS Y PLAZO PARA EMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS DE FACULTADES

Artículo 104.- El cronograma de presentación de expedientes en físico y/o digital para optar los grados académicos y títulos profesionales en las distintas Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, la misma que será elevada a su Facultad en un plazo máximo de **Siete (07) días hábiles**. La Facultad deriva en un plazo máximo de **Tres (3) días hábiles** a su Comisión de Grados y Títulos. La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, en un plazo de máximo de **Siete (7) días hábiles**, emite los informes técnicos favorables o desfavorables y los remite junto a los expedientes de grados y títulos a la Coordinación de la Facultad correspondiente. La Facultad en un plazo máximo de **Tres (03) días hábiles** pondrá en conocimiento a la Secretaria General / Unidad de Grados y Títulos de la UNAJMA, para el filtro legal y conformidad a los expedientes de grados y títulos, dentro del plazo de **Cinco (5) días hábiles**, la Secretaria General pone en conocimiento a la Facultad para su aprobación del expediente de grado o título bajo resolución de Facultad y solicitar a la Vicepresidencia Académica dentro del plazo de **Diez (10) días hábiles**, su consideración en sesión de Comisión Organizadora y conferir el grado académico de bachiller o título profesional.

Artículo 105.- El diploma es expedido posterior a la aprobación de la Resolución de Comisión Organizadora de la UNAJMA o de la autoridad que haga sus veces el cual es entregado al interesado, en un plazo máximo de **Cuarenta y Cinco (45) días hábiles** bajo responsabilidad de la Unidad de Grados y Títulos de la UNAJMA, incluyendo la inscripción de los grados y títulos ante en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, se encontraban matriculados en la UNAJMA se exceptúan de la aprobación de un **trabajo de investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller** y la presentación de un **certificado de idioma extranjero, de preferencia inglés o de lengua nativa**; y, se acogen a la Ley N° 31359- Ley que modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023-2.

SEGUNDA. Para la titulación por Examen de Suficiencia Académica, conforme al Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-02-15, inscripción de Títulos Profesionales excepcionalmente por modalidades distintas a las señaladas en el numeral 45.2 de la Ley 30220. En la UNAJMA la titulación por Suficiencia Académica además de presentar los requisitos establecidos en el artículo 49° del presente reglamento y excepcionalmente acondicionándose a esta modalidad, se reemplaza la Tesis impresa por una Monografía impresa y 08 Cd 'debidamente rotuladas y su correspondiente distribución; requiere haber aprobado el Examen de Suficiencia Académica establecida por resolución N° 050-2022-CO-UNAJMA. Los que se acojan a esta modalidad se rigen por reglamento propio.

TERCERA. El presente reglamento consta de treinta y tres (33) anexos distribuidos en formatos para optar el grado académico de bachiller automático o trabajo de investigación, título profesional por la modalidad de tesis y suficiencia profesional.

CUARTA. Excepcionalmente, por necesidad de atención a los estudiantes, los docentes ordinarios y contratados, podrán asesorar a un mayor número de proyectos, superior al límite establecido en el artículo 65 del presente reglamento.

QUINTA. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, mediante acto Resolutivo por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.

SEGUNDA. - Toda Resolución anterior que se oponga al presente Reglamento, automáticamente queda sin efecto en todos sus extremos.

Andahuaylas, enero de 2023



FORMATOS PARA OPTAR GRADO DE BACHILLER

- Anexo 01 : Dictamen de aprobación de proyecto de trabajo de investigación**
- Anexo 02 : Dictamen de aprobación de proyecto de trabajo de investigación con observaciones**
- Anexo 03 : Dictamen de desaprobación del proyecto de trabajo de investigación**
- Anexo 04 : estructura del informe final de trabajo de investigación**
- Anexo 05 : Portada y carátula o contraportada**
- Anexo 06 : Dictamen de aprobación de informe final de trabajo de investigación**
- Anexo 07 : Dictamen de aprobación de informe final de trabajo de investigación con observaciones**
- Anexo 08 : Dictamen de desaprobación del informe final de trabajo de investigación**
- Anexo 09 : Aprobación de asesor**
- Anexo 10 : Acta de sustentación de trabajo de investigación**
- Anexo 11 : Formato único de no adeudo**
- Anexo 12 : Rótulo de cd/dvd que contiene el trabajo de investigación**
- Anexo 31 : Aprobación del jurado dictaminador**
- Anexo 32 : Declaración jurada de autenticidad del trabajo de investigación**



ANEXO 01



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Proyecto de Trabajo de Investigación intitulado:
“ *(de acuerdo al Título del Proyecto de Trabajo de Investigación aprobado)* ”,
cuyo autor (es) es el Estudiante/Egresado (s) de la Escuela Profesional **de**
, *(NOMBRES Y APELLIDOS DEL EGRESADO)*, damos fe de que dicho proyecto
de Trabajo de Investigación ha sido **APROBADO SIN OBSERVACIONES**, pues cumple
con los requisitos exigidos por la Facultad de *(nombre de Facultad)* de la
Universidad Nacional José María Arguedas, la misma que deberá ser aprobada mediante
acto resolutivo y ser autorizado para desarrollar el Proyecto de Trabajo de Investigación
mencionado.

(Lugar) , (fecha) .

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador

ANEXO 02



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
CON OBSERVACIONES

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Proyecto de Trabajo de Investigación intitulado:
“ *(de acuerdo al Título del Proyecto de Trabajo de Investigación aprobado)* ”,
cuyo autor es el Estudiante/Egresado (s) de la Escuela Profesional de _____,
(NOMBRES Y APELLIDOS) _____, damos fe de que dicho proyecto de Trabajo de
Investigación ha sido **APROBADO CON OBSERVACIONES**, la misma que se detalla a
continuación:

N°	Observaciones

Dichas observaciones deben ser levantadas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a este jurado.

(Lugar) _____, (fecha) _____.

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador

ANEXO 03



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE DESAPROBACIÓN DE PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Los que suscribimos:



Integrantes del Jurado Evaluador del Proyecto de Trabajo de Investigación intitulado: **(de acuerdo al Título del Proyecto de Trabajo de Investigación aprobado)** ,
cuyo autor (es) es el Estudiante/Egresado (s) de la Escuela Profesional de
, **(NOMBRES Y APELLIDOS)** , damos fe de que dicho proyecto de Trabajo de
Investigación ha sido **DESAPROBADO** por **UNANIMIDAD / MAYORÍA** , pues no
cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Facultad de **(nombre de Facultad)**
de la Universidad Nacional José María Arguedas.

(Lugar) , (fecha) .

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador

ANEXO 04



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Portada

Caratula o contraportada

Aprobación del Asesor

Copia del acta de sustentación

Aprobación del Jurado Evaluador

Resultado de Informe de Similitud del trabajo de Investigación

Dedicatorias

Agradecimiento

Índice

Resumen

Abstract

Chumasqa

CAPITULO 1: INTRODUCCIÓN

CAPITULO 2: MARCO TEÓRICO

CAPITULO 3: MATERIALES Y MÉTODOS

CAPITULO 4: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS



ANEXO 05: PORTADA y CARÁTULA O CONTRAPORTADA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
(TAMAÑO 16)

FACULTAD DE (TAMAÑO 15)

ESCUELA PROFESIONAL..... (TAMAÑO 14)

7.00 cm



5.00 cm

Presentado por (TAMAÑO 12)

NOMBRES Y APELLIDOS (TAMAÑO 14)

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
(TAMAÑO 16)

Asesor: (TAMAÑO 12)

NOMBRES Y APELLIDOS (TAMAÑO 14)

Co - Asesor: (TAMAÑO 12)

NOMBRES Y APELLIDOS (TAMAÑO 14)

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
DE BACHILLER EN**
(TAMAÑO 15)

ANDAHUAYLAS – APURÍMAC – PERÚ (TAMAÑO 15)

ANEXO 06



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final de Trabajo de Investigación intitulado:
“ (de acuerdo al Título del Proyecto de Trabajo de Investigación aprobado) ”,
cuyo autor es el Egresado de la Escuela Profesional de _____,
(NOMBRES Y APELLIDOS DEL EGRESADO) _____, damos fe de que el referido **Informe Final de Trabajo de Investigación** ha sido **APROBADO SIN OBSERVACIONES** pues cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, estando declarado apto para la sustentación y autorización para su publicación.

Para lo cual, se determina la fecha, hora y lugar de sustentación para la exposición y defensa del Trabajo de Investigación con el siguiente detalle:

Fecha :

Hora :

Lugar :

(Lugar) _____, (fecha) _____.

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador

ANEXO 07



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CON OBSERVACIONES

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final de Trabajo de Investigación intitulado: “
(de acuerdo al Título del Proyecto de Trabajo de Investigación aprobado)”, cuyo autor es el Egresado la Escuela Profesional de
de *(NOMBRES Y APELLIDOS DEL EGRESADO)*, damos fe de que dicho Informe Final de Trabajo de Investigación ha sido **APROBADO CON OBSERVACIONES**, la misma que se detalla a continuación:

N°	Observaciones

Dichas observaciones deben ser levantadas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a este jurado.

(Lugar) , (fecha) .

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador

ANEXO 08



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE DESAPROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final de Trabajo de Investigación intitulado: “
(de acuerdo al Título del Proyecto de Trabajo de Investigación aprobado)”
de , (NOMBRES Y APELLIDOS DEL EGRESADO),
damos fe de que dicho proyecto de Trabajo de Investigación ha sido **DESAPROBADO** por **UNANIMIDAD / MAYORÍA**, pues no cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Facultad de (nombre de Facultad) de la Universidad Nacional José María Arguedas.

(Lugar) , (fecha) .

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador

ANEXO 09



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

APROBACIÓN DEL ASESOR

Quién suscribe:

(GRADO ACADEMICO. TITULO PROFESIONAL. NOMBRES Y APELLIDOS DEL ASESOR) , por la presente:

CERTIFICA,

Que, el Estudiante/Egresado de la (Escuela Profesional) ,

(NOMBRES Y APELLIDOS DEL EGRESADO) ha iniciado el proceso de asesoramiento y firmamos el compromiso hasta la culminación satisfactoria del Informe Final del Trabajo de Investigación intitulado:

“ (de acuerdo al Título del Proyecto de Trabajo de Investigación aprobado) _____ ”
para optar el Grado Académico de Bachiller en .

(Lugar) , (fecha) .

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)

Asesor

Firma y nombre del Egresado



ANEXO 10

LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

En la _____ (dirección de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD) del
Local Académico _____ (local de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD) de la
Universidad Nacional José María Arguedas ubicado en el distrito de
_____ de la Provincia de Andahuaylas, siendo las _____ horas del
día _____ (día en letras) de _____ (mes en letras) del año 202..., se reunieron los
docentes: _____ (grado académico. Nombres y apellidos de Presidente de Jurado) ,
_____ (grado académico. Nombres y apellidos de Primer Miembro de Jurado) , _____ (grado académico.
Nombres y apellidos de Segundo Miembro de Jurado) , en condición de integrantes
del Jurado Evaluador del Informe Final del Trabajo de Investigación intitulado:
“ _____ (de acuerdo al Título del Proyecto de Trabajo de Investigación aprobado) ”,
cuyo autor es el Egresado de la Escuela Profesional de _____ , (NOMBRES
Y APELLIDOS DEL EGRESADO) , y Asesor, _____ (grado académico. Nombres y
apellidos de Asesor) , con el propósito de proceder a la sustentación y defensa de
dicho Trabajo de Investigación.

Luego de la sustentación y defensa del Trabajo de Investigación, el Jurado Evaluador
ACORDO: _____ (APROBAR / DESAPRUEBA) por _____ (MAYORÍA / UNANIMIDAD) al
Egresado de la Escuela Profesional de _____ , (NOMBRES Y APELLIDOS DEL
EGRESADO) , obteniendo la siguiente calificación y mención:

Nota en escala vigesimal		Mención
Números	Letras	

En señal de conformidad, se procede a la firma de la presente acta en 03 ejemplares.

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador



ANEXO 11

FORMATO ÚNICO DE NO ADEUDO

FORMATO ÚNICO DE NO ADEUDO A LAS BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS, DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL EN LA QUE ESTUDIÓ, Y LA UNIDAD DE TESORERÍA.

El Director (a) y los responsables suscriben el presente documento, y;

HACEN MENCIÓN, que el (la) alumno (a):

.....
Con código de matrícula N°....., egresada (o) de la **Escuela Profesional de.....**; No presenta ningún tipo de adeudo a la fecha, ni económico ni de bienes a la UNAJMA.

Para llegar a ésta afirmación se han revisado los estados de cuenta y los registros de préstamo, uso de material bibliotecario y de laboratorios, por lo que no existe, por concepto de adeudos, impedimento alguno para continuar con el proceso del trámite que corresponda.

Se extiende la presenta constancia a petición del (la) interesado (a) y para los fines que a este convengan:

BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	
BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	
BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	
LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL EN LA QUE ESTUDIÓ	
UNIDAD DE TESORERÍA	

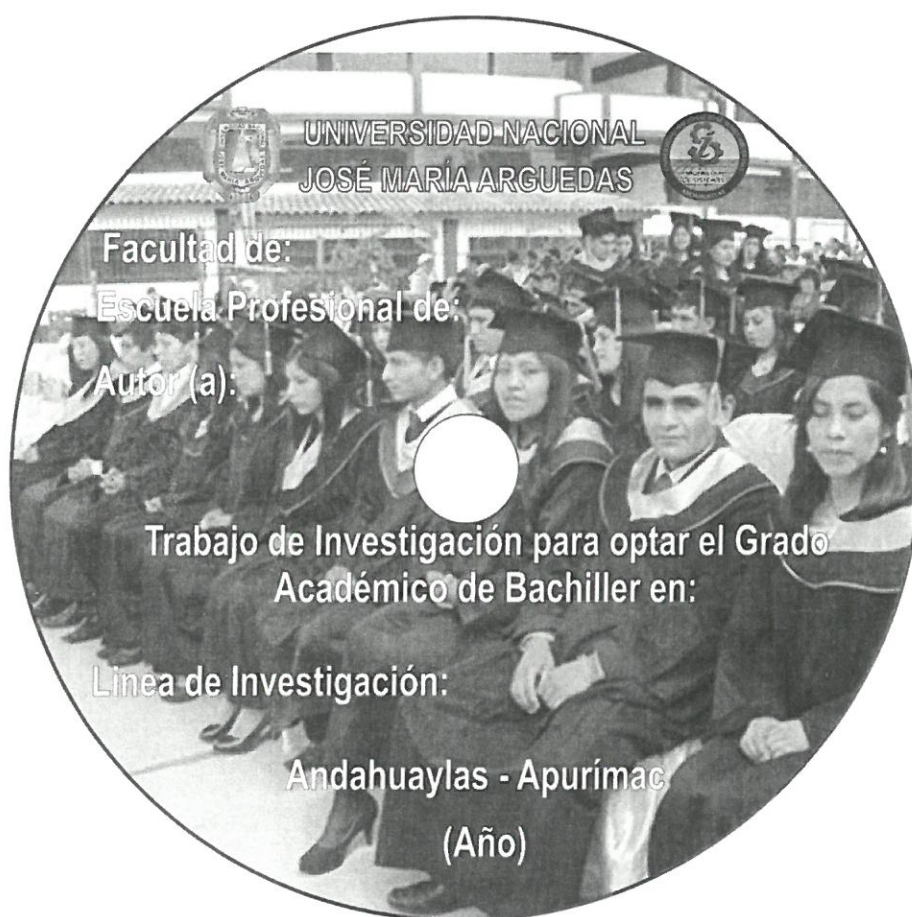
En la Ciudad de Andahuaylas a los ... días del mes de de

ANEXO 12



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

RÓTULO DE CD/DVD QUE CONTIENE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



- Cambiar Logo conforme a la Escuela Correspondiente.

FORMATOS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL POR TESIS

- Anexo 13 : Dictamen de aprobación de proyecto de tesis**
- Anexo 14 : Dictamen de aprobación de proyecto de tesis con observaciones**
- Anexo 15 : Dictamen de desaprobación del proyecto de tesis**
- Anexo 16 : Estructura del informe final de tesis**
- Anexo 17 : Portada y carátula o contraportada**
- Anexo 18 : Dictamen de aprobación de informe final de tesis**
- Anexo 19 : Dictamen de aprobación de informe final de tesis con observaciones**
- Anexo 20 : Dictamen de desaprobación del informe final de tesis**
- Anexo 21 : Aprobación de asesor**
- Anexo 22 : Acta de sustentación de tesis**
- Anexo 11 : Formato único de no adeudo**
- Anexo 23 : Rótulo de cd/dvd que contiene la tesis**
- Anexo 31 : Aprobación del jurado dictaminador**
- Anexo 32 : Declaración jurada de autenticidad de la tesis**



ANEXO 13



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE TESIS

Los que suscribimos:

Docentes revisores del Proyecto de Tesis intitulado: “
(de acuerdo al Título del Proyecto de Tesis)

Estudiante/Egresado/Bachiller en , *(NOMBRES Y APELLIDOS)* ,

damos fe de que dicho proyecto de Tesis ha sido **APROBADO SIN OBSERVACIONES**,
pues cumple con los requisitos exigidos por la Facultad de *(nombre de Facultad)*
de la Universidad Nacional José María Arguedas, la misma que deberá ser aprobada
mediante acto resolutivo y ser autorizado para desarrollar el Proyecto de Tesis
mencionado.

(Lugar) , (fecha) .

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Docente Revisor

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Docente Revisor

ANEXO 14



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE TESIS CON OBSERVACIONES

Los que suscribimos:

Docentes revisores del Proyecto de Tesis intitulado: “ (de acuerdo al Título del Proyecto de Tesis) ”, cuyo autor es (son) el Estudiante/Egresado/Bachiller (es) en , (NOMBRES Y APELLIDOS) , damos fe de que dicho proyecto de Tesis ha sido **APROBADO CON OBSERVACIONES**, la misma que se detalla a continuación:



N°	Observaciones

Dichas observaciones deben ser levantadas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a estos docentes revisores.

(Lugar) , (fecha) .

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Docente revisor

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Docente revisor

ANEXO 15



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE DESAPROBACIÓN DE PROYECTO DE TESIS

Los que suscribimos:

Docentes revisores del Proyecto de Tesis intitulado: “ (de acuerdo al Título del Proyecto de Trabajo de Investigación) ”, cuyo autor es (son) el (los) Estudiante/Egresado/Bachiller (es) en , (NOMBRES Y APELLIDOS) , damos fe de que dicho proyecto de Tesis ha sido **DESAPROBADO** por **UNANIMIDAD / MAYORÍA** , pues no cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Facultad de (nombre de Facultad) de la Universidad Nacional José María Arguedas.



(Lugar) , (fecha) .

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Docente Revisor

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Docente Revisor

ANEXO 16



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE TESIS



Portada
Caratula o contraportada
Aprobación del Asesor
Copia del acta de sustentación
Aprobación del Jurado Evaluador
Resultado de Informe de Similitud de la Tesis
Dedicatorias
Agradecimiento
Índice
Resumen
Abstract
Chumasqa

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

CAPITULO II: ANTECEDENTES

CAPITULO III: MARCO TEÓRICO

CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

CAPITULO V: RESULTADOS

CAPITULO VI: DISCUSIÓN

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ANEXO 17: PORTADA y CARÁTULA O CONTRAPORTADA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

(TAMAÑO 16)

FACULTAD DE

(TAMAÑO 15)

ESCUELA PROFESIONAL.....

(TAMAÑO 14)

7.00 cm



5.00 cm



Presentado por

(TAMAÑO 12)

NOMBRES Y APELLIDOS

(TAMAÑO 14)

TITULO DE LA TESIS

(TAMAÑO 16)

Asesor:

(TAMAÑO 12)

NOMBRES Y APELLIDOS

(TAMAÑO 14)

Co - Asesor:

(TAMAÑO 12)

NOMBRES Y APELLIDOS

(TAMAÑO 14)

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

(TAMAÑO 15)

ANDAHUAYLAS – APURÍMAC – PERÚ

(TAMAÑO 15)

202...

ANEXO 18



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE TESIS

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final de Tesis intitulado: “
acuerdo al Título del Proyecto de Tesis aprobado”, cuyo autor es (son) el
Bachiller (es) en , *(NOMBRES Y APELLIDOS DEL (LOS) BACHILLER)*
(ES) , damos fe de que el referido **Informe Final de Tesis** ha sido **APROBADO SIN**
OBSERVACIONES pues cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento General de
Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, estando declarado apto
para la sustentación y autorización para su publicación.

Para lo cual, se determina la fecha, hora y lugar de sustentación para la exposición y
defensa de la tesis con el siguiente detalle:

Fecha :

Hora :

Lugar :

(Lugar) , (fecha) .

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador



ANEXO 19



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE TESIS CON OBSERVACIONES

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final de Tesis: “ (de acuerdo al Título del Proyecto de Trabajo de Investigación aprobado) ”, cuyo autor es (son) el (los) Bachiller (es) en , (NOMBRES Y APELLIDOS DEL (LOS) BACHILLER) (ES) , damos fe de que dicho Informe Final de Tesis ha sido **APROBADO CON OBSERVACIONES**, la misma que se detalla a continuación:

N°	Observaciones

Dichas observaciones deben ser levantadas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a este jurado.

(Lugar) , (fecha) .

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador

ANEXO 20



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE DESAPROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE TESIS

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final de Tesis intitulado: “ (de acuerdo al Título del Proyecto de Trabajo de Investigación aprobado) ”, cuyo autor (es) (son) el (los) Bachiller (es) en , (NOMBRES Y APELLIDOS DEL (LOS) BACHILLER) (ES) , damos fe de que dicho proyecto de Trabajo de Investigación ha sido **DESAPROBADO** por **UNANIMIDAD / MAYORÍA** , pues no cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Facultad de (nombre de Facultad) de la Universidad Nacional José María Arguedas.

(Lugar) , (fecha) .



(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador

ANEXO 21



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

APROBACIÓN DEL ASESOR

Quién suscribe:

(GRADO ACADEMICO. TITULO PROFESIONAL. NOMBRES Y APELLIDOS DEL ASESOR) , por la presente:

CERTIFICA,

Que, el (los) Bachiller (es) en , (NOMBRES Y APELLIDOS DEL (LOS) BACHILLER) (ES) **ha** (n) iniciado el proceso de asesoramiento y firmamos el compromiso hasta la culminación satisfactoria del Informe Final del Tesis intitulado:

(de acuerdo al Título del Proyecto de Tesis) ____ ” para optar el Título Profesional

“ de .



(Lugar) , (fecha) .

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)

Asesor

Firma y nombre del Tesista

ANEXO 22



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la _____ (dirección de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD) del
Local Académico _____ (local de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD) de la
Universidad Nacional José María Arguedas ubicado en el distrito de
_____ de la Provincia de Andahuaylas, siendo las _____ horas del
día _____ (día en letras) de _____ (mes en letras) del año 202..., se reunieron los
docentes : _____ (grado académico. Nombres y apellidos de Presidente de Jurado) ,
_____ (grado académico. Nombres y apellidos de Primer Miembro de Jurado) , _____ (grado académico.
Nombres y apellidos de Segundo Miembro de Jurado) , en condición de integrantes
del Jurado Evaluador del Informe Final del Tesis intitulado:

“ _____ (de acuerdo al Título del Proyecto de Tesis aprobado) ”, cuyo (s) autor (es) es
(son) el Bachiller (es) en _____ , _____ (NOMBRES Y APELLIDOS DEL (LOS)
BACHILLER) (ES) , y Asesor, _____ (grado académico. Nombres y apellidos de Asesor)
, con el propósito de proceder a la sustentación y defensa de dicha tesis.

Luego de la sustentación y defensa de la Tesis, el Jurado Evaluador **ACORDO:**
(APROBAR / DESAPRUEBA) por _____ (MAYORÍA / UNANIMIDAD) al (los) Bachiller (es)
en _____ , _____ (NOMBRES Y APELLIDOS DEL BACHILLER) , obteniendo
la siguiente calificación y mención:

Nota en escala vigesimal		Mención
Números	Letras	

En señal de conformidad, se procede a la firma de la presente acta en 03 ejemplares.

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

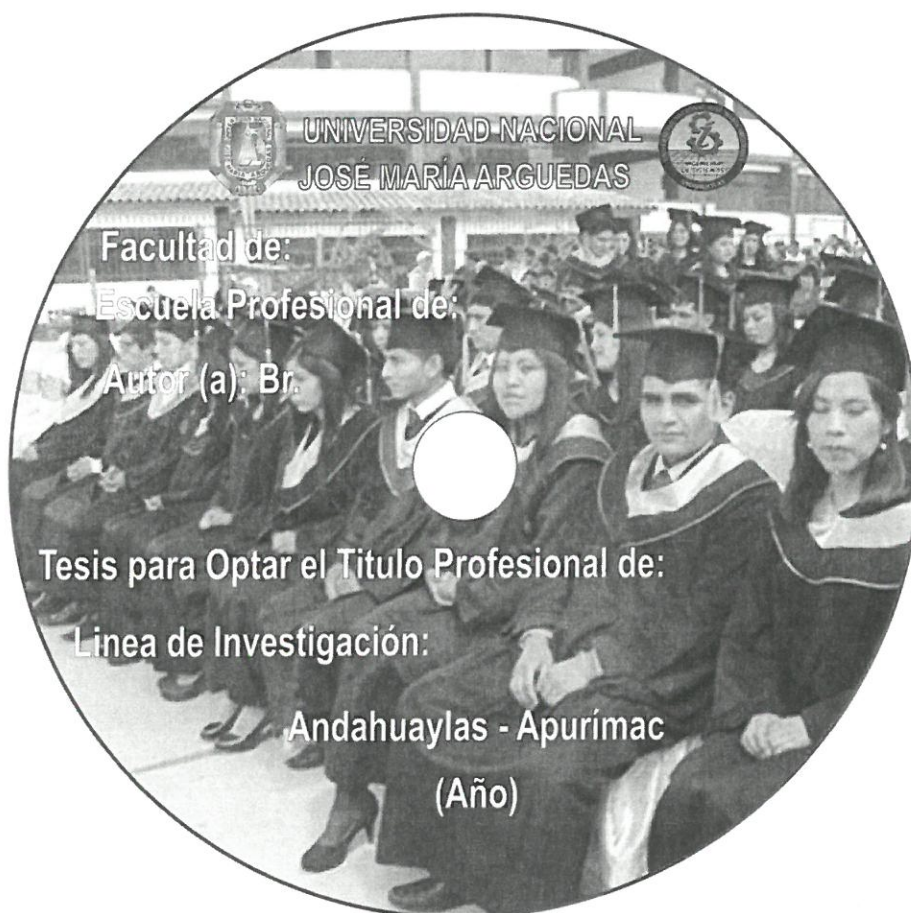
(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador

ANEXO 23



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

RÓTULO DE CD/DVD QUE CONTIENE LA TESIS



- Cambiar Logo conforme a la Escuela Correspondiente.

**FORMATOS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE TRABAJO DE
SUFICIENCIA PROFESIONAL**

- Anexo 24 : Estructura del informe final de trabajo de suficiencia profesional**
- Anexo 25 : Portada y carátula o contraportada**
- Anexo 26 : Dictamen de aprobación de informe final de trabajo de suficiencia profesional**
- Anexo 27 : Dictamen de aprobación de informe final de trabajo de suficiencia profesional con observaciones**
- Anexo 28 : Dictamen de desaprobación del informe final de trabajo de suficiencia profesional**
- Anexo 29 : Acta de sustentación de trabajo de suficiencia profesional**
- Anexo 11 : Formato único de no adeudo**
- Anexo 30 : Rótulo de cd/dvd que contiene el trabajo de suficiencia profesional**
- Anexo 31 : Aprobación del jurado dictaminador**
- Anexo 32 : Declaración jurada de autenticidad del trabajo de suficiencia profesional**



ANEXO 24



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

PORTADA

CARATULA O CONTRAPORTADA

COPIA DEL ACTA DE SUSTENTACIÓN

APROBACIÓN DEL JURADO EVALUADOR

RESULTADO DE INFORME DE SIMILITUD DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA

DEDICATORIAS

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE

RESUMEN

ABSTRACT

CHUMASQA

(Los capítulos de este informe estarán sujetos a lo aprobado por la Escuela Profesional correspondiente)

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ANEXO 25: PORTADA y CARÁTULA O CONTRAPORTADA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

(TAMAÑO 16)

FACULTAD DE

(TAMAÑO 15)

ESCUELA PROFESIONAL.....

(TAMAÑO 14)

7.00 cm



5.00 cm



Presentado por

(TAMAÑO 12)

NOMBRES Y APELLIDOS

(TAMAÑO 14)

**TITULO DEL TRABAJO POR SUFICIENCIA
PROFESIONAL**

(TAMAÑO 16)

Asesor:

(TAMAÑO 12)

NOMBRES Y APELLIDOS

(TAMAÑO 14)

Co - Asesor:

(TAMAÑO 12)

NOMBRES Y APELLIDOS

(TAMAÑO 14)

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

(TAMAÑO 15)

ANDAHUAYLAS – APURÍMAC – PERÚ
202...

(TAMAÑO 15)



ANEXO 26

LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final del Trabajo de Suficiencia Profesional, intitulado: “*(Título)*”, cuyo autor es el Bachiller en *(NOMBRES Y APELLIDOS DEL BACHILLER)*, damos fe de que el referido **Informe Final del Trabajo de Suficiencia Profesional** ha sido **APROBADO SIN OBSERVACIONES** pues cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, estando declarado apto para la sustentación y autorización para su publicación.

Para lo cual, se determina la fecha, hora y lugar de sustentación para la exposición y defensa del Trabajo de Suficiencia Profesional con el siguiente detalle:

Fecha :

Hora :

Lugar :

(Lugar) , (fecha) .

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador



ANEXO 27

LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON OBSERVACIONES

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final de Trabajo de Suficiencia Profesional intitulado: “ (Título) ”, cuyo autor es el Bachiller en , (NOMBRES Y APELLIDOS DEL BACHILLER) , damos fe de que dicho Informe Final de Trabajo de Suficiencia Profesional ha sido **APROBADO CON OBSERVACIONES**, la misma que se detalla a continuación:

N°	Observaciones



Dichas observaciones deben ser levantadas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a este jurado.

(Lugar) , (fecha) .

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador



ANEXO 28

LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DICTAMEN DE DESAPROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Los que suscribimos:

Integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final de Trabajo de Suficiencia Profesional intitulado: “ (Título) ”, cuyo autor es el Bachiller en , (NOMBRES Y APELLIDOS DEL BACHILLER) , damos fe de que dicho Informe Final ha sido **DESAPROBADO** por **UNANIMIDAD / MAYORÍA** , pues no cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Facultad de (nombre de Facultad) de la Universidad Nacional José María Arguedas.

(Lugar) , (fecha) .



(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador



ANEXO 29

LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

En la _____ (dirección de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD) del
Local Académico _____ (local de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD) de la
Universidad Nacional José María Arguedas ubicado en el distrito de
_____ de la Provincia de Andahuaylas, siendo las _____ horas del
día _____ (día en letras) de _____ (mes en letras) del año 202...., se reunieron
los docentes ordinarios: _____ (grado académico. Nombres y apellidos de Presidente de Jurado)
, _____ (grado académico. Nombres y apellidos de Primer Miembro de Jurado) , _____ (grado
académico. Nombres y apellidos de Segundo Miembro de Jurado) , en condición de
integrantes del Jurado Evaluador del Informe Final de Trabajo de Suficiencia
Profesional intitulado:

“ _____ (Título) _____ ”,
cuyo autor es el Bachiller en _____ (de acuerdo a Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD)
, _____ (NOMBRES Y APELLIDOS DEL BACHILLER) , y Asesor, _____ (grado
académico. Nombres y apellidos de Asesor) , con el propósito de proceder a la
sustentación y defensa de dicho Trabajo de Suficiencia Profesional.

Luego de la sustentación y defensa del Trabajo de Suficiencia Profesional, el Jurado
Evaluador **ACORDÓ:** (APROBAR / DESAPROBAR) por (MAYORÍA / UNANIMIDAD)
al Bachiller en _____ , _____ (NOMBRES Y APELLIDOS DEL BACHILLER) ,
obteniendo la siguiente calificación y mención:

Nota en escala vigesimal		Mención
Números	Letras	

En señal de conformidad, se procede a la firma de la presente acta en 03 ejemplares.

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Presidente Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Primer Miembro Jurado Evaluador

(Grado Académico. Nombres y Apellidos)
Segundo Miembro Jurado Evaluador



ANEXO 30

LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

RÓTULO DE CD/DVD QUE CONTIENE EL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL



•

Cambiar Logo conforme a la Escuela Correspondiente.



ANEXO 31

LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

APROBACIÓN DEL JURADO DICTAMINADOR

El TRABAJO/ LA TESIS: (**Título** del Trabajo de Investigación/ Tesis / Trabajo de Suficiencia Profesional); para optar el TÍTULO PROFESIONAL/GRADO ACADÉMICO, ha sido evaluada por el Jurado Dictaminador conformado por:

PRESIDENTE: (TITULO PROFESIONAL/GRADO ACADÉMICO – NOMBRES Y APELLIDOS)

PRIMER MIEMBRO: (TITULO PROFESIONAL/GRADO ACADÉMICO – NOMBRES Y APELLIDOS)

SEGUNDO MIEMBRO: (TITULO PROFESIONAL/GRADO ACADÉMICO – NOMBRES Y APELLIDOS)

Habiendo sido aprobado por UNANIMIDAD/MAYORIA, en la ciudad de Andahuaylas el día xxx del mes de xxxxxx de 20...

Andahuaylas, XXXX de XXXXXX de 20...



(TITULO PROFESIONAL/GRADO ACADÉMICO – NOMBRES Y APELLIDOS)
PRESIDENTE DEL JURADO DICTAMINADOR

(TITULO PROFESIONAL/GRADO ACADÉMICO – NOMBRES Y APELLIDOS)
PRIMER MIEMBRO DEL JURADO DICTAMINADOR

(TITULO PROFESIONAL/GRADO ACADÉMICO – NOMBRES Y APELLIDOS)
SEGUNDO MIEMBRO DEL JURADO DICTAMINADOR

ANEXO 32



LOGO DE ESCUELA PROFESIONAL

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo,

.....
identificado (a) con DNI N°..... de la Escuela Profesional
de.....
.....

.....
Declaro bajo juramento que el Proyecto Titulado: (Trabajo de Investigación/ Tesis /
Trabajo de Suficiencia Profesional)

.....
.....
.....
.....

Es auténtico y no vulnera los derechos de autor. Además, su contenido es de entera
responsabilidad del autor (es) del proyecto, quedando la UNAJMA exenta de toda
responsabilidad en caso de atentar contra la Ley de propiedad intelectual y derechos de
autor.

Andahuaylas, XXXXX de XXXXXXXX de 20....

.....
Firma del Tesista (as)

N° DNI:

E-mail:

N° Celular:

.....
Firma del Asesor

N° DNI:

E-mail:

N° Celular:

